

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito

| | |
|-------------------|--|
| RADICADO | 05001 31-03-018-2021-0052100 |
| PROCESO | Ejecutivo Singular |
| DEMANDANTE | Everardo Gaviria Díaz |
| DEMANDADO | Claider Josefa Uparela Monterrosa |
| DECISIÓN | Requiere previo a dar trámite a notificación |

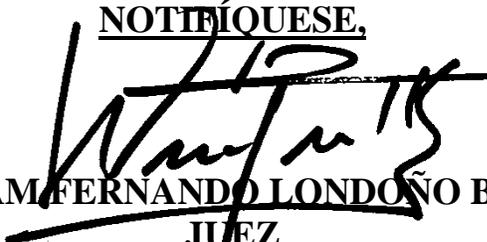
*Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)*

Se adosa a la foliatura del expediente el memorial a través del cual la parte demandante informa al Despacho haber enviado por correo electrónico la notificación personal del auto de apremio a la demandada.

Al respecto, previo a darle trámite a la notificación personal de la señora Claider Josefa Uparela Monterrosa, se requiere a la parte demandante para que en los términos del artículo 291 del C. G. del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, remita el formato de comunicación en el que se dé cuenta de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de la providencia a notificar y la indicación del Despacho que lo requiere.

Finalmente, téngase en cuenta la constancia de remisión al demandante de la renuncia al poder realizada por la profesional del derecho Yulieth Tatiana Orozco Celis, portadora de la T.P. No. 347.073 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

2

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 176 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 28 de **NOVIEMBRE de 2022**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c1c294f0405f21cc95f7a85088c86430938f8a7c5b0b9b9427e44f91a3fee7**

Documento generado en 24/11/2022 04:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>